



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
INFORME ESPECIAL No. 009-2009-DASSJ-PR-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

INFORME ESPECIAL No. 009-2009-DASSJ-PR-A

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DEL
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-5
---------------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	6
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	7
---------------	---

Tegucigalpa MDC, 10 de septiembre, 2009
Oficio-007-2009-DASSJ

Abogado
Luís Alberto Rubí
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No. 009-2009-DASSJ-PR-A, sobre la investigación realizada a la emisión de la resolución número 223 de fecha 24 de junio de 2009 de la Secretaría de Finanzas y el pago en efectivo de un cheque por diez millones novecientos cincuenta Lempiras (L 10,000,950.00), a favor de la Casa Presidencial.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público y contiene indicios que requieren que sean del conocimiento del Ministerio Público, por lo que remito el informe derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se realiza a la Presidencia de la República, para que esa institución proceda al análisis correspondiente y conforme a los resultados y las conclusiones que se obtuvieron, inicie las acciones de conformidad a la Ley.

En todo caso solicitamos a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se practica a la Presidencia de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la orden de trabajo No. 009-2009-DASSJ del 24 de agosto de 2009.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo general:

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y demás políticas aplicables;

Objetivos específicos:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Como parte de la auditoría se efectuó el análisis de la resolución número 223 de fecha 24 de junio de 2009 de la Secretaría de Finanzas y el pago en efectivo de un cheque por diez millones novecientos cincuenta Lempiras (L 10,000,950.00) a favor de la Casa Presidencial. Se revisaron además los documentos relacionados, que fueron proporcionados por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Finanzas y Banco Central de Honduras.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial Enrique Flores Lanza remitió al Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, José Antonio Borjas Massis el oficio No. SDP-329-2009 el 24 de junio de 2009 con el propósito de solicitar una ampliación al presupuesto 2009 para la Guardia de Honor de Presidencial por la cantidad de diez millones de Lempiras (L 10,000,000.00), para reforzar la seguridad del Señor Presidente de la República.

El mismo día el Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, José Antonio Borjas Massis y la Asistente del Secretario General Martha Suyapa Guillén Carrasco quien firmó por Alan Ricardo Pineda Bautista Secretario General de la Secretaría de Finanzas, emitieron la resolución número 223 mediante la cual se resuelve ampliar el presupuesto general de ingresos y egresos de la república vigente, por la cantidad de diez millones de Lempiras L 10,000,000.00 como asignación para el funcionamiento de la Guardia de Honor Presidencial.

El 26 de junio de 2009 la Tesorería General de la República emitió el cheque no negociable No. 260336 a favor de Casa Presidencial por diez millones novecientos cincuenta Lempiras (L 10,000,950.00), el cual fue cobrado en efectivo ese mismo día en el Banco Central de Honduras por la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y COBRO INDEBIDO DE CHEQUE EMITIDO A FAVOR DE LA CASA PRESIDENCIAL

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial Enrique Flores Lanza remitió al Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, José Antonio Borjas Massis el oficio No. SDP-329-2009 el 24 de junio de 2009 con el propósito de solicitar una ampliación al presupuesto 2009 para la Guardia de Honor de Presidencial por la cantidad de diez millones de Lempiras (L 10,000,000.00), para reforzar la seguridad del Señor Presidente de la República.

En atención al oficio No. SDP-329-2009, el 24 de junio del año 2009 la Secretaría de Finanzas emitió la resolución número 223 mediante la cual resuelve ampliar el presupuesto general de ingresos y egresos de la república vigente por la cantidad de diez millones de Lempiras (L 10,000,000.00), la cual fue firmada por el Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, José Antonio Borjas Massis y la Asistente del Secretario General Martha Suyapa Guillén Carrasco, quien firmó por el Secretario General Alan Ricardo Pineda Bautista. La asignación fue para el Despacho Presidencial financiada con la cuenta otros gastos, asignaciones globales, para erogaciones corrientes, imprevistos.

La Tesorería General de la República con fecha 26 de junio de 2009 emitió el cheque No. 260336 a favor de Casa Presidencial por la cantidad de diez millones novecientos cincuenta Lempiras (L 10,000,950.00), librado de la cuenta 11101-01-000329-6 a cargo del Banco Central de Honduras, especificando que es un cheque no negociable.

El 26 de junio de 2009, el Ministro Jefe de Staff Presidencial Hernán Jacobo Lagos envió una nota dirigida al Tesorero General de la República José Francisco Young B., mediante la cual autoriza a la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez para que pueda retirar el cheque número 260336, por la cantidad de diez millones novecientos cincuenta lempiras (L 10,950,000.00) a favor del Despacho Presidencial. Asimismo se compromete a presentar posteriormente nota debidamente autorizada por señor Arístides Mejía. Una observación es que la nota en mención presenta una corrección manuscrita en la cantidad en números, ya que se colocó L 10,950,000.00 siendo corregida por L 10,000,950.00. En la misma fecha, el cheque fue entregado a la señora Gladys Margarita Sánchez, según consta en el recibo de pago de cheque No. 000305.

Sin embargo, según Registro de Beneficiarios elaborado y aprobado el 09 de febrero de 2009 en la Tesorería General de la República, el Ministro de Staff Presidencial Hernán Jacobo Lagos no estaba autorizado para emitir dicha orden ni la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez para retirar el cheque, en vista que el único con firma autorizada para realizar este tipo de transacciones era el señor Arístides Mejía Carranza como representante de la Casa de Gobierno. Además no se encontró evidencia que el señor

Arístides Mejía emitiera posteriormente la nota formal tal como lo menciona Hernán Jacobo Lagos en su nota.

Según consta en el folio 198 del libro de novedades y en el control otros trabajadores del Departamento de Seguridad del Banco Central de Honduras, el 26 de junio de 2009 a las 17:20 horas ingresaron los señores Carlos E. Mejía, Otoniel Gross Castillo y Gladys Margarita Sánchez Martínez de la Casa Presidencial al departamento EMYTE (Emisión y Tesorería), saliendo a las 17:55 horas en un vehículo con placa PCB 8327.

Según el documento EMYTE 42/2009 la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez llenó el formulario Registro de Transacciones en Efectivo por el monto de L 10,000,950.00, identificándose como empleada de la Secretaría del Despacho Presidencial; documento firmado además por el receptor/pagador, funcionario superior y firma del oficial de cumplimiento. A la vez, sin tener firma autorizada, endosó el cheque No. 260336, el cual fue pagado por el cajero del Banco Central de Honduras Héctor Pérez, sin que la señora Sánchez presentara el oficio firmado por el cuentahabiente, en el que se indica el número de cuenta que se afecta así como el nombre de la persona a quien se entregaría el efectivo.

Según nota Emyte No. 266/2009 del 5 de agosto de 2009, el Jefe de División de Servicios Bancarios Domingo Matamoros, informa que para realizar el cambio del cheque en mención, se basaron en las instrucciones verbales del licenciado Edwin Araque, Presidente del Banco Central de Honduras quien ordenó realizar dicha transacción.

Además, el Gerente del Banco Central de Honduras, Jorge Oviedo Imboden con fecha 03 de agosto de 2009 informa en el oficio JUR-933/2009, que únicamente existe un procedimiento estándar de depósitos y retiros de numerario en moneda nacional y extranjera del Sistema Financiero Nacional, que dentro de sus políticas en el numeral 3 establece que los depósitos y retiros de billetes en moneda nacional o extranjera se atenderán en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm. Menciona también que en casos muy esporádicos se pueden realizar operaciones bancarias fuera del horario, en atención a instrucciones verbales de la administración superior a solicitud de los cuentahabientes. Por lo tanto, el retiro de los fondos en mención se efectuó en un horario no reglamentado o sea a las 5:20 pm y según lo informado por el Jefe de División de Servicios Bancarios, con instrucciones del Presidente del Banco Central de Honduras, Edwin Araque.

Adicionalmente a los documentos antes mencionados, en Oficio No. SDP-341-2009 del 26 de junio de 2009 suscrito por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial Enrique Flores Lanza y dirigido al Presidente del Banco Central de Honduras Edwin Araque, le manifiesta que en reiteración de su conversación de ese día, autoriza al coronel Edgardo Mejía Murillo para que retire la cantidad de diez millones de Lempiras (L 10,000,000.00). Sin embargo no se encontró evidencia que se haya efectuado dicho retiro.

En el Banco Central de Honduras, se calificó como operación atípica el pago en efectivo del cheque no negociable No. 260336 por L 10,000,950.00, según consta en el memorando UC-122-2009 del 03 de agosto de 2009, enviado por la Jefe de Unidad de Cumplimiento, Ela Dinorah Soto C., al Gerente Jorge Oviedo Imboden, operación que fue reportada además al director de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INCUMPLIDOS

Normas Técnicas del Sub Sistema de Tesorería, Artículo 24 Requisitos Generales de los Pagos: “En consonancia con el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto para que la Tesorería General de la República proceda a ejecutar una orden de pago emitida por las Gerencias Administrativa o dependencias equivalentes de las Instituciones Públicas, deberá tener en cuenta la documentación y los procedimientos señalados en los manuales que forman parte de estas normas técnica que incluye entre otras: 1., 2 Registros del beneficiario: El beneficiario del pago debe estar inscrito en el Registro de Beneficiarios, permitiendo así que a través del sistema se tome el detalle del número de cuenta bancaria banco receptor de la transferencia y sus datos de identificación”.

Procedimiento estándar de depósitos y retiros de numerario en moneda nacional y extranjera del Sistema Financiero Nacional, numeral 3: “los depósitos y retiros de billetes en moneda nacional o extranjera se atenderán en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm”.

Artículo 624 del Código de Comercio: “Los cheques no negociables porque se haya insertado en ellos la cláusula respectiva o porque la Ley les dé ese carácter, solo podrán ser endosados a un establecimiento bancario para su cobro”.

Banco Central de Honduras, Proceso de Operaciones en Ventanilla, Sub Proceso III: Pago de Cheques: Cajero Receptor Pagador, procedimientos “9. Recibe cheque para pago en efectivo, a cargo del Banco Central de Honduras y/o Bancos del Sistema Financiero. 10. Verifica la autenticidad del cheque e identifica al cliente o empleado del Banco. Actividad No. 9 Recibe para pago en efectivo los siguientes tipos de cheques: ▪ A cargo del sector público... Actividad No. 10 Verifica la autenticidad del cheque e identifica al cliente o empleado del Banco realizando lo siguiente: • Revisa el anverso y reverso del cheque. • Revisa el endoso del cheque. • Nombre y número de identidad del cliente que solicita el pago.”

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

1. Mediante resolución número 223 del 24 de junio de 2009, la Secretaría de Finanzas aprobó una ampliación al presupuesto de la Secretaría del Despacho Presidencial por L 10,000,000.00. El presupuesto correspondiente al año 2009 fue aprobado por Congreso Nacional en el mes de julio este año, no se obtuvo evidencia que el proyecto de presupuesto fue presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional en el mes de septiembre de 2008, según lo manda la Constitución de la República.
2. Se incumplió lo establecido en la Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería en virtud que el señor Hernán Jacobo Lagos Ministro de Staff Presidencial y la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez no estaban inscritos como representantes legales de la Casa Presidencial en la Tesorería General de la República y aún así, el cheque le fue entregado a la señora Sánchez atendiendo una nota suscrita por Hernán Jacobo Lagos.
3. El pago del cheque se efectuó en una hora no reglamentada ya que la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez en compañía de Carlos E. Mejía y Otoniel Gross Castillo, ingresaron a las instalaciones del Banco Central de Honduras Oficina Principal a las 17:20 y salieron a las 17:55; cuando el procedimiento estándar dentro de sus políticas establece que los retiros de billetes en moneda nacional se atenderán en un horario de de 9:00 am a 3:00 pm.
4. El cheque No. 260336 por ser no negociable, debió ser depositado en las cuentas bancarias de la Casa Presidencial, pero fue endosado por la señora Gladys Margarita Sánchez Martínez, quien no tenía firma autorizada y pagado en efectivo por el Banco Central de Honduras sin presentar nota de autorización del cuentahabiente, atendiendo instrucciones verbales del Presidente de la institución, licenciado Edwin Araque.
5. Según el Banco Central de Honduras se considera atípica por ser inusual la transacción del pago del cheque No. 260336, motivo por el cual fue reportado a la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
6. En conclusión, el procedimiento de retiro y pago en efectivo del cheque no negociable No. 260336 fue irregular, al existir incumplimiento de leyes, normas y procedimientos.
7. Por lo tanto y dada la falta de documentación de respaldo y por ser valores en efectivo, se desconoce en que se utilizó el monto retirado del Banco Central de Honduras y que significaría un perjuicio económico al Estado por diez millones novecientos cincuenta Lempiras (L 10,000,950.00) y una operación considerada irregular.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones que fueren procedentes según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la emisión de la resolución número 223 de fecha 24 de junio de 2009 de la Secretaría de Finanzas y el pago en efectivo de un cheque por L 10,000,950.00 a favor de la Casa Presidencial.

Tegucigalpa, MDC 10 de septiembre de 2009

Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia